




Gobierno  
de La Rioja

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y ADLAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS DE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

Logroño a 16 de junio de 2014

**REUNIDOS**

De una parte,


 El Excmo. Sr., D. Javier Erro Urrutia, Consejero de industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma de este convenio, según el Art. 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno y de Incompatibilidad de sus miembros, y autorizado para su aprobación y firma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014.

De otra parte,

D. Juan Antonio Chans Legaz, representante legal de ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este convenio, otorgadas en fecha 18 de noviembre de 2004 por Juan García-Jalón De La Lama, Notario de Logroño, del Ilustre Colegio de Burgos.

Considerando que ambas partes poseen la capacidad y competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio.

**EXPONEN**


 **Primero.-** Que el pasado 30 de diciembre de 2011 se firmó entre el Presidente del Gobierno de La Rioja, el Excelentísimo Señor Don Pedro Sanz Alonso, y los representantes de los Agentes Económicos y Sociales más representativos un Protocolo de Acuerdo sobre el Plan de Empleo de La Rioja 2011-2015 por el que se manifestaba su adhesión a los objetivos y líneas de actuación contenidos en el mismo.

**Segundo.-** Que también se acordó desarrollar las actuaciones derivadas del citado Plan con el objetivo de dinamizar el mercado de trabajo riojano, implementando actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores riojanos con acciones de información, formación, orientación e intermediación laboral.

**Tercero.-** Que la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo, será el órgano gestor de este Convenio y que las acciones previstas se

encuadran en las funciones establecidas en el apartado h) del artículo 6.1.1 y apartado c) del artículo 6.2.1 del Decreto 47/2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Cuarto.-** Que la entidad ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social tiene como objeto social la asistencia y servicios sociales para niños y jóvenes disminuidos físicos y ancianos en centros no residenciales, carece de ánimo de lucro y tiene como actividad principal, para el cumplimiento de su objeto social, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dirigido a: Ancianos incapacitados, disminuidos físicos y psíquicos, enfermos crónicos, a niños desatendidos por imposibilidad de los padres, familias que precisan ayuda en un momento determinado, a cualquiera en situaciones de riesgo debidas a diferentes problemáticas familiares.



**Quinto.-** Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de acciones de formación, dentro del antes denominado Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (actualmente denominado, modalidad 2 programa 1), que incorporen el compromiso expreso de contratar un porcentaje (al menos el 60%) de alumnos formados, fomentando, principalmente, la integración socio-laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, haciendo especial hincapié con ello en la inclusión social, así como en la igualdad entre hombres y mujeres.

**Sexto.-** Que la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, dispone en su art. 47.2 que el régimen de concesión de las subvenciones que corresponden a la realización de actividades de formación es la concesión directa, por ser de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que para la ejecución deberá formalizarse el oportuno Convenio de colaboración.

En orden a lo que antecede las partes citadas convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la gestión adecuada, la coordinación necesaria, el control y la evaluación de dos acciones formativas, de manera que se lleve a cabo la formación de los alumnos con calidad y aprovechamiento y se formalice el compromiso de contratación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden reguladora.

### SEGUNDA.- Acciones a desarrollar.

Las especialidades formativas objeto de colaboración serán las siguientes acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:

Acción 1: **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO**

Acción 2: **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES**



Gobierno  
de La Rioja

Con el objeto de promover la inserción laboral, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades, se impartirá de forma transversal el módulo de formación complementaria denominado FCOO03 "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", con una duración de 10 horas en cada una de las acciones formativas incluidas en el presente convenio.

ACCIÓN	HORAS FORMACIÓN PRESENCIAL (SIN F. C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ALUMNOS	SUBVENCIÓN
1	480 horas	120 horas	10 horas	15	57.744 €
2	370 horas	80 horas	10 horas	15	43.968 €
TOTAL	850 horas	200 horas	20 horas	30	101.712 €

Se incluyen en la programación de la Formación de Oferta para el año 2014.

En todo caso, a efectos de ejecución y justificación de las acciones, se estará a lo dispuesto en la citada Orden 24/2009, 11 de mayo, o en la normativa que la sustituya.

#### TERCERA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden reguladora. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### CUARTA.- Compromisos adquiridos y Ejecución del convenio

Además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a la realización de las acciones formativas serán las siguientes:

1. Ejecución de la acción aprobada
2. Justificación y liquidación de la subvención
3. Control y seguimiento
4. Devolución o reintegro en su caso de las cantidades recibidas en concepto de subvención

Y en general, el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Título III, Capítulo I de la citada Orden 24/2009, de 11 de mayo.

El plazo de ejecución de las acciones contenidas en el convenio será el previsto en la cláusula décima.

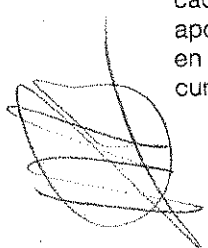
De conformidad con el Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE núm. 249 de 17 de octubre), los formadores llevarán a cabo una evaluación sistemática y continua, que se basará en una planificación previa.

Para cada una de las acciones formativas que figuran en el convenio, se grabarán en la aplicación informática Evafor los datos correspondientes a la planificación didáctica y a la evaluación del aprendizaje según el modelo del Anexo I. Se grabarán, entre otras cuestiones, el cronograma de la planificación didáctica, el momento de la acción en el que se realiza la evaluación, así como los criterios e instrumentos de evaluación.

Atendiendo al art. 30 de la Orden ESS/1897/2013, cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores.

Asimismo, según lo establecido en el art. 31 de la Orden ESS/1897/2013, en aquellas acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, podrán financiarse los costes de la actividad del tutor designado por el centro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

La entidad presentará una declaración con la relación de formadores y tutores que van a impartir cada módulo de los certificados de profesionalidad o de las acciones formativas, en su caso, aportando un currículum de cada uno y acreditando para cada uno de ellos los requisitos exigidos en la normativa de referencia de cada certificado de profesionalidad. Se deberá acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- 
- a) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013 de 15 de marzo), aportando titulación oficial o experiencia profesional, según corresponda, que incluirá: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral...
  - b) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando titulación oficial.
  - c) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral..., según corresponda en cada caso.

Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas, sin disponer de un itinerario personalizado de inserción laboral, serán derivados a un servicio de orientación laboral, propio o externo. Dicho servicio no está recogido en la subvención del convenio.

Además, la entidad ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa social, se compromete a la contratación de, al menos, el 60% por ciento de los alumnos formados, durante 6 meses como mínimo, siendo la modalidad de contratación la de jornada completa. Los contratos estarán relacionados con el contenido de la acción formativa, que a su vez responderá a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirige. Si se precisara la realización de un proceso de selección previo al proceso de formación o al momento de la contratación, se comunicará esta circunstancia, previamente, a la Dirección General de Formación y Empleo describiendo las fases de las que constará, criterios selectivos y detallando las personas implicadas en el proceso.

Si en el período de tiempo que dura el curso se formalizasen contratos de trabajo con alguno de los alumnos, el horario de trabajo será compatible con la asistencia al curso, a fin de facilitar su total formación.

#### **QUINTA.- Modificación del convenio y adendas**

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo que efectuará la propuesta, estará facultada para aceptar modificaciones de las acciones previstas, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso precisarán la aprobación y firma de un nuevo Convenio o Adenda.



Gobierno  
de La Rioja

Se considerará que las modificaciones no afectan a los objetivos globales, cuando así se valore en Comité de Seguimiento y los cambios no afecten a más del 20% de la subvención.

Cuando excepcionalmente, se solicite ampliación del plazo de ejecución establecido para las acciones de formación, atendiendo al art. 56 de la Orden 24/2009, el Consejero de Industria, Innovación y Empleo dictará resolución aceptando o denegando esta solicitud.

#### **SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento**

Para la evaluación continua del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del mismo, así como establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas, siendo la Dirección General de Formación y Empleo quien acepte o deniegue dichas modificaciones.

Las funciones específicas de la Comisión Mixta de Seguimiento serán entre otras:

1. Realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones del Convenio durante su vigencia.
2. Analizar y proponer desviaciones que se produzcan en el desarrollo del Convenio, siempre que no afecte a los objetivos ni a los contenidos esenciales del mismo, así como a las cuantías económicas.
3. Evaluar los resultados.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión será, al menos, la siguiente:

1. Un Presidente que será el Director General de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
2. Al menos uno de los jefes de unidades administrativas, bien del Servicio de Políticas Activas o bien del Servicio de Planificación, Liquidación de Expedientes y Gestión Administrativa.
3. Un técnico de la Entidad colaboradora.
4. Un Técnico de la Dirección General de Formación y Empleo, que actuará como secretario.

En dicha Comisión podrán participar también otras personas por, su reconocido prestigio y experiencia, puedan aportar propuestas para el desarrollo de las acciones incluidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones, financiación y pago**

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por cada una de las actuaciones que realice la entidad ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social y que aparecen en la cláusula segunda del presente Convenio, de un importe de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (101.712,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.05.3221.480.00 del presupuesto de gastos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para los años 2014 y 2015, según la siguiente distribución: OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (81.369,60 €) con cargo al ejercicio presupuestario de 2014 y VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.342,40 €) con cargo al ejercicio presupuestario de 2015.

En relación con el artículo 21.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, está exonerada de la constitución de cualquier tipo de garantía. No obstante, con carácter previo al percibo de este anticipo, la entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

50856'  
15256'  
-----  
6611218

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo del 80% de la cantidad establecida, con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2014.

La forma de pago de los anticipos se realizará de la forma siguiente:

a) 50% del importe total del convenio tras la firma del mismo.

b) Anticipos sucesivos hasta el 30% del importe total del convenio previa presentación por parte de la entidad de comunicaciones de ejecución de gastos realizados de las acciones formativas, a través de declaraciones responsables de la misma.

El 20% restante se abonará tras la justificación final, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2015.

El cumplimiento de las obligaciones de financiación que asume la Consejería de Industria, Innovación y Empleo estará condicionado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada ejercicio presupuestario.

En la aportación del Gobierno de La Rioja se incluirá la cofinanciación en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO001 para el período 2007-2013, aprobado con fecha 14 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6669, a través del Eje 2 "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral". No obstante, en el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones de formación del este Convenio, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, y mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

#### **OCTAVA.- Justificación**

La entidad ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, procederá a la justificación de la actividad objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 89 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La entidad presentará la justificación de los gastos soportados en la realización de las acciones que fundamentaron la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la última acción.

Los costes asociados derivados de la ejecución de este Convenio, no podrán superar el 15% del importe de la actividad formativa en las acciones a las que se refiere el art. 85.2 (modalidades 1, 2, 3) de la Orden 24/2009.

La entidad deberá presentar en un archivo electrónico toda la documentación que obre en su poder desde la solicitud de la acción formativa hasta la justificación de la misma, incluidas ambas. Esta documentación se refiere a toda la que esté registrada, tanto la presentada por la



Gobierno  
de La Rioja

entidad, como la que reciba del Servicio de Políticas Activas o del Servicio de Planificación, Liquidación de Expedientes y Gestión administrativa, teniendo en cuenta que el contenido de este archivo debe ser idéntico a toda la documentación presentada en papel.

La obligación de justificación se instrumentará mediante cuenta justificativa acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo oficial de Declaración de gastos, disponible en la aplicación EVAFOR II. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada.

Según el artículo 2.2 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, la responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de la citada orden, llevando a cabo los procedimientos en ella establecidos y, en su caso, en la Orden 24/2009 por la que se establecen las bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención.

El auditor será designado por el beneficiario, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que figuran en el modelo que se acompaña como Anexo II.

La entidad beneficiaria podrá destinar a compensar los gastos derivados del informe auditor una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite: 5% de la subvención obtenida.

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89.3 del citado texto.

La participación en las acciones de formación comprendidas en este convenio conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de la Orden de Bases, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo III. Son de carácter obligatorio las actuaciones que figuran en el apartado 1 y 3 del citado Anexo III.

Para las actividades de evaluación y control las entidades beneficiarias podrán destinar una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite: 5% de la subvención obtenida.

#### **NOVENA.- Causas de resolución y efectos**

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de

ADLAR Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de las condiciones establecidas en las normas aplicables para la realización de las acciones formativas podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como los correspondientes intereses de demora.

#### **DÉCIMA.- Vigencia y denuncia.**

Atendiendo al artículo 47.3.i) de la Orden 24/2009, la vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 1 de noviembre de 2015. Los efectos económicos se contarán desde el 1 de septiembre de 2014.

El plazo para la ejecución de las acciones será de 11 meses. Y el plazo límite para presentar la justificación será de 3 meses desde la finalización de la última acción.

Asimismo, este Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

#### **UNDÉCIMA.- Principio de Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, conocimientos, documentos y otros elementos que surjan en el normal desarrollo de la actividad derivada de este Acuerdo.

#### **DUODÉCIMA - Normativa aplicable**

Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por La Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja; por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que modifica la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, de desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y por el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO001 aprobado con fecha 14 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6669, si procediera.

Y, en cualquier caso, todas las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la legislación siguiente:

- a) Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre).
- b) Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.
- c) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Gobierno  
de La Rioja**

- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 25, de 21 de febrero), modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR núm. 44 de 1 de abril) y por Decreto 26/2013, de 13 de septiembre (B.O.R. núm. 120 de 25 de septiembre).
- g) Orden de 4 de abril de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.R. (BOR núm. 47 de 6 de abril modificada en su anexo I por la Orden de 19 de junio de 2007 (BOR núm. 83 de 21 de junio).
- h) Ley 2/2012 de 20 de Julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de La Rioja, en su artículo 1.2 extingue el Servicio Riojano de Empleo, autorizando al Gobierno de La Rioja para regular mediante Decreto, los efectos de dicha extinción
- i) Decreto 47/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 48/2013, de 20 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación Y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 93 de 30 de julio)
- j) Resolución de la Secretaría General Técnica de La Consejería de Presidencia, de 6 de noviembre de 2008, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la administración General de La Rioja y sus Organismos Públicos.(BOR 17-11-2008) en relación con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2010 (BOR 23/12/2009).
- k) Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014 (B.O.R núm. 160 de 30 de diciembre de 2013).
- l) Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009 de 25 de marzo y por la Orden ESS/1337/2013 de 3 de julio.
- m) Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- n) Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- o) Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- p) Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que

**RESERVA**

Ella que suscribe declara que el envío reservado ha sido debidamente:

Entregado

Retenido

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

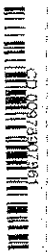
Elisabet Vazquez

DNI DEL RECEPTOR: M-539 288P

FECHA

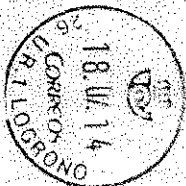
18. VII. 14

FIRMA DEL RECEPTOR



**CERTIFICADO**

SITIO DE LA ORIGINA DE ENTREGA O DEVOLUCION



NIP Y FIRMA EMPLAZADO \*

[Signature]

**ENTREGA DOMICILIARIA**

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Prejuro. Se dejó aviso pegado en buzón
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Retenido
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

FECHA Y HORA

18. VII. 2014 10:53

\* Emplazado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

NIP Y FIRMA EMPLAZADO \*

**OFICINA**

<input type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado